CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 009 DE 2021

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
NIT:	811.005.425-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL REACTIVOS Y SUMINISTROS 2021
OBJETO:	Compra de TUBO QPCR Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML + APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS, para el desarrollo de actividades en el marco del proyecto del Sistema General de Regalías "FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CON MECANISMOS PARA GESTIONAR EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO DEL SARSC-COV-2 MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PRUEBA MOLECULAR POR RT-PCR DIRECTA EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN TUCHÍN CHINÚ SAN ANDRES SOTAVENTO" código BPIN 2020000100618 aprobado por elOCAD según Acuerdo No. 101 del 30 de noviembre de 2020. Código proyecto Uniremington: 4000000285
DOMICILIO CONTRACTUAL:	MEDELLÍN
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SESENTA (60) DÍAS HÁBILES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 DE DICIEMBRE DE 2021
CUANTÍA:	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS PESOS ($294.065.300) M/CTE

Entre los suscritos a saber: **ARCADIO MAYA ELEJALDE**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.087.649 de Medellín en calidad de Rector y Representante legal encargado de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON**, de acuerdo con el acta N° 127 de la Sala General de diciembre 10 de 2015, debidamente posesionado en el cargo mediante acta de fecha 4 de enero de 2016, Institución Universitaria privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2661 del 21 de junio de 1.996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, domiciliada en Medellín e identificada con el NIT. 811.005.425-1, de una parte y quien se denominará **UNIREMINGTON**, y EMERSON AVILEZ MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 78.760.826, quien obra en calidad de Representante legal de **UNIÓN TEMPORAL REACTIVOS Y SUMINISTROS 2021**, sociedad constituida mediante documento privado, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de compraventa de TUBO QPCR Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML + APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS, el cual se regirá por las disposiciones civiles pertinentes y en especial por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA vende y transfiere a

UNIREMINGTON a título de compraventa de TUBO QPCR Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML + APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS, de conformidad con las condiciones obrantes en la oferta mercantil de fecha 27 de septiembre de 2021, presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato (Anexo 1: folios 1), a los precios, cantidades y especificaciones presentadas y relacionadas en la cláusula cuarta de este documento.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Las partes estipulan el valor del contrato en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS PESOS ($294.065.300) M/CTE IVA INCLUIDO, el cual será cancelado por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON de la siguiente manera:

a) Un primer pago en calidad de anticipo del 50% a la firma y legalización del contrato b) El 50% restante una vez se cumpla con el objeto del mismo y las obligaciones, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, acompañada de los documentos requeridos por la entidad para el pago.

El valor especificado fue el ofrecido por EL CONTRATISTA en la cotización de fecha 27 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta todas las características de TUBO QPCR Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML + APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS, dadas en venta y las actividades relevantes para la ejecución del presente contrato, las cuales EL CONTRATISTA conoce en su integridad, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

MATERIALES, INSUMOS Y DOCUMENTACION	JUSTIFICACIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TUBO QPCR	Tubos de reacción en el cual se prepara el experimento	46	$ 1.182.800	$ 54.408.800
MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML + APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS.	Medio de conservación de la muestra con aplicador para la toma de la misma	18000	$ 13.314, 25	$ 239.656.500

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando sea necesario modificar el valor contractual convenido, las partes suscribirán un otrosí para tal efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la cancelación se requerirá en cada pago del certificado sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda; el recibido a satisfacción del supervisor o interventor; la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detallen los bienes entregados a UNIREMINGTON y la orden de pago.

PARÁGRAFO TERCERO: Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATANTE tendrá derecho de abstenerse de pagar cualquiera de las sumas pactadas cuando EL CONTRATISTA no haya cumplido sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. EL CONTRATANTE no pagará hasta tanto tal incumplimiento sea corregido en la forma y dentro del término que sea señalado por

EL CONTRATANTE.

TERCERA. DURACIÓN. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a satisfacción de UNIREMINGTON los TUBO QPCR Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML + APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS, objeto del presente contrato, será de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, previa suscripción y aprobación de las pólizas requeridas.

PARÁGRAFO: El contrato podrá ser prorrogado o adicionado, de conformidad con las recomendaciones del interventor del contrato, y hará constar por escrito las razones que justifican la adición o prórroga del contrato.

CUARTA. REFERENCIAS Y VALORES DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a vender los TUBO QPCR Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML + APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS, objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en la cotización de fecha y aceptada por UNIREMINGTON y de conformidad con los siguientes ítems contenidos en la misma en las cantidades y especificaciones señaladas en el Anexo No. 1 de este contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. UNIÓN TEMPORAL REACTIVOS Y SUMINISTROS 2021, se obliga para con UNIREMINGTON a:

a. Entregar los TUBO QPCR Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML + APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS, descritas en la ficha técnica de la oferta mercantil, garantizando la calidad de las mismo y dentro del plazo previsto para el cumplimiento efectivo del contrato.
b. Los TUBO QPCR Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML + APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS, objeto de este contrato de compraventa deberá ser entregadas por EL CONTRATISTA en el lugar que determine el supervisor del contrato.
c. EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles. Asimismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles.
d. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la cotización de 27 de septiembre de 2021.
e. El CONTRATISTA se obliga entregar los TUBO QPCR Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML + APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS, en un PLAZO DE SESENTA (60) DIAS hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA se compromete a entregar los TUBO QPCR Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML + APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS, de acuerdo a programas parciales de entrega y previamente acordados con el supervisor del contrato.
f. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el supervisor haga a EL CONTRATISTA al entrar en ejecución del mismo.

g. No ceder el contrato, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de UNIREMINGTON.
h. Constituir la garantía única de cumplimiento, de calidad de los bienes y demás garantías exigidas, de acuerdo con los amparos exigidos por UNIREMINGTON, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato.
i. Brindar garantía de calidad comercial por un (1) año de los TUBO QPCR Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML + APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS, por defectos de materiales o daños de fabricación a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción de los mismos.
j. Efectuar todas las pruebas necesarias que permitan establecer el cumplimiento de los objetivos perseguidos por UNIREMINGTON al adquirir los TUBO QPCR Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML + APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS, objeto del contrato de acuerdo con las funciones para las cuales fueron compradas y con las características tecnológicas y técnicas ofrecidas que serán validadas por quien designe UNIREMINGTON para ello.
k. EL CONTRATISTA se compromete a capacitar al personal de UNIREMINGTON, al momento de entregar los TUBO QPCR Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML + APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS, sobre su manipulación y conservación.
l. Si durante el término de garantía UNIREMINGTON detecta que objeto de esta compraventa tiene defectos o deficiencias en cualquiera de los elementos entregados, especificaciones diferentes o instalaciones o montajes defectuosos, EL CONTRATISTA sin costo alguno para UNIREMINGTON, deberá de manera inmediata iniciar el trámite para hacer efectiva la garantía de los TUBO QPCR Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML + APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS, o en caso de ser necesario, el cambio del mismo, lo cual deberá llevar a cabo dentro del término de treinta (30) días calendario siguientes en que reciba la comunicación formal por parte de UNIREMINGTON.
m. Responder por los vicios ocultos de los TUBO QPCR Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML + APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS, cuya causa sea anterior a la suscripción del presente contrato.
n. Notificar por escrito y en forma inmediata a UNIREMINGTON sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
o. Contar con el transporte adecuado para entregar los bienes y elementos requeridos sin que sufran deterioro que afecte la calidad del producto.
p. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
q. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del contrato.
r. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse
s. Cumplir con el pago de los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y las demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

t. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo.

SEXTA. OBLIGACIONES DE UNIREMINGTON. En desarrollo de este contrato, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON se obliga a:

a. Efectuar el pago en los términos y condiciones señalados en la cláusula segunda de este contrato.
b. Facilitar el acceso a EL CONTRATISTA al sitio de entrega de los TUBO QPCR Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML + APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS.
c. Coordinar con EL CONTRATISTA las instrucciones necesarias para la ejecución de los servicios contratados de manera ágil y oportuna.
d. Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, para tramitar el respectivo pago.
e. Expedir previa verificación de los cumplimientos de los requisitos de Ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado.
f. Se compromete a llevar a cabo y realizar todos los cuidados y especificaciones dadas por EL CONTRATISTA para manejar los TUBO QPCR Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML + APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS.
g. Facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
h. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
i. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
j. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo ala naturaleza del contrato establezca la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que EL CONTRATISTA omita el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, retarde su ejecución o las cumpla inadecuadamente, se le hará exigible la cláusula penal de acuerdo con lo dispuesto en el presente clausulado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA prestará toda su colaboración para que el supervisor pueda cumplir con las funciones que le correspondan y como área encargada de control de la ejecución del contrato.

SÉPTIMA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la entrega de los TUBO QPCR Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML + APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS, objeto del presente contrato de compraventa en lugar acordado con el supervisor, EL CONTRATISTA manifiesta conocer la ubicación exacta, así como las características y condiciones de transporte y acceso al lugar donde se deben entregar el bien dado en venta. Igualmente, EL CONTRATISTA declara que asume los costos de desplazamiento y estadía del personal que requiera para la entrega y funcionamiento de los TUBO QPCR Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML + APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS, desde donde se encuentre ubicado hasta el lugar de ejecución del presente contrato. En caso de ser requerida la entrega en una sede diferente, se le informará previamente a EL CONTRATISTA.

OCTAVA. CALIDAD DE LOS BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS. EL CONTRATISTA

garantiza a UNIREMINGTON que los TUBO QPCR Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML + APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS, objeto del contrato se entregará conforme a lo ordenado por la ley, la cotización presentada y los documentos que forman parte integral del presente contrato. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción, EL CONTRATISTA se obliga sin costo alguno para UNIREMINGTON, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de los TUBO QPCR Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML + APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS, OBJETO DEL CONTRATO dadas en compraventa.

NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Todos los gastos, seguros, impuestos, derechos y comisiones necesarios para la ejecución de este contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA, quien deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute este contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

DÉCIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos partes.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, por su cuenta, costo y riesgo, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías a favor del EL CONTRATANTE, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia o mediante garantía bancaria, cuya casa matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, las cuales se describen a continuación:

1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

 a. **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO**: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, es decir, por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

 b. **DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

 c. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del precio total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores pólizas tendrán como fecha de inicio de la cobertura, el día de la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las garantías expedidas a favor de UNIREMINGTON serán aprobadas por el mismo como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las

garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

DÉCIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO: Por ser el presente contrato de naturaleza comercial, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, comprometiéndose a realizar con sus propios medios y bajo su responsabilidad este contrato.

Por lo anteriormente expuesto, queda claramente estipulado que no existe relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del contrato quedando, por tanto, EL CONTRATANTE exonerado en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Asimismo, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA es totalmente independiente para todos los efectos laborales y será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como EPS, AFP, ARL, SENA, BIENESTAR FAMILIAR, etc.

Igualmente, EL CONTRATANTE queda exonerado de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que realice EL CONTRATISTA con terceras personas. En consecuencia, los derechos de EL CONTRATISTA se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de UNIREMINGTON y al pago de los valores estipulados en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como el arreglo directo, la conciliación y el arbitraje, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si esta mediación no desemboca en una solución, las partes tienen la libertad para acceder a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de UNIREMINGTON pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA QUINTA. LABOR DE VIGILANCIA. UNIREMINGTON, designará como interventor o supervisor del contrato a la Directora Uniremington sede Montería y Ángela María Flórez Álvarez, para la verificación de su correcta ejecución y la satisfacción de los intereses de UNIREMINGTON. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el supervisor deberá:

a. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato.
b. Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas.
c. Controlar los pagos que deban realizarse.
d. Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción y actas de suspensión según el caso.
e. Verificar la calidad de TUBO QPCR Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML +

APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS, objeto del presente contrato.

f. Verificar la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en el evento en que corresponda.
g. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato.
h. Requerir al CONTRATISTA cuando a ello haya lugar.
i. Informar sobres los incumplimientos del CONTRATISTA.
j. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
k. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega de TUBO QPCR Y MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL 1,5 ML + APLICADOR CON PUNTA ABSORBENTE PARA RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS, objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a UNIREMINGTON contra toda reclamación de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, subcontratistas o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo. En todo caso UNIREMINGTON deberá dar aviso por escrito a EL CONTRATISTA de cualquiera de los hechos mencionados en la presente cláusula, dentro de las doce (12) horas siguientes a la ocurrencia del hecho.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de las partes podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias, y sin que puedan transcurrir más de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de la suspensión; el contrato también podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes debidamente justificado. En caso de presentarse suspensión EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en forma unilateral por las siguientes causas: a) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. b) Por ejecución total del contrato. c) Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. d) Por mutuo acuerdo entre las partes. e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA. f) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le dé a la misma. g) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales. h) Por ceder EL CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de UNIREMINGTON. i) Las demás causales señaladas en la Ley y en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de este contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente UNIREMINGTON considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieren ocasionarle.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL CONTRATANTE de exigir

acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que EL CONTRATANTE compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de EL CONTRATANTE, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: Toda información que llegue a conocer EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto de su contrato y la cual no ostente un carácter público deberá ser tratada con la mayor reserva y confidencialidad.

EL CONTRATISTA y sus colaboradores se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, estudios o cualquier otra documentación relacionados con las actividades de EL CONTRATANTE que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa y cuya divulgación no está autorizada previamente por EL CONTRATANTE. Para estos efectos, LAS PARTES convienen que toda información que reciba EL CONTRATISTA referente a EL CONTRATANTE se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de EL CONTRATANTE y de dichos terceros, o su reputación.

EL CONTRATISTA se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente de EL CONTRATANTE para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato. El deber de confidencialidad que aquí se pacta no cesará por el vencimiento del término de duración del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información que reciba para la ejecución del presente contrato tan pronto como finalice, junto con la confirmación escrita de que la misma no ha sido copiada o reproducida y que EL CONTRATISTA no tiene en su poder o haya entregado copias a terceros de la misma.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, solicitud, instrucción u otro documento será dado a las partes, por escrito y entregada personalmente, vía correo certificado, fax o email (con recibo de confirmación) a las siguientes direcciones:

- CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON: En la calle 51 No. 51 – 27, edificio Coltabaco, Parque Berrio en la ciudad de Medellín - Antioquia, PBX: 57 (4) 3221000 ext. 5701, correo electrónico: uniremington@uniremington.edu.co

- CONTRATANTE: En la carrera KM 1 Vía Sincelejo (Palmas y Bongos) en la ciudad de Sahagún – Córdoba, celular: 3008005503 – 3215492947, correo electrónico: ccpamcl@hotmail.com

PARÁGRAFO: Cualquiera de las Partes que realice un cambio tendrá la obligación de informar inmediatamente a la otra el traslado o cambio que se produzca, so pena de quedar notificados o informados en esta dirección válidamente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia. El contrato se regirá y será interpretado de

conformidad con las Leyes de la República de Colombia.

VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO ÉTICO: EL CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios contractuales.

VIGÉSIMA CUARTA. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

VIGÉSIMA QUINTA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente Contrato presta mérito ejecutivo para la exigibilidad de cualquiera de las obligaciones en él contenidas, sin necesidad de reconocimiento de su contenido por LAS PARTES, ni requerimiento o reconvención judicial o extrajudicial alguna para constituir en mora al deudor, por renunciar LAS PARTES expresamente a ello.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la constitución y aprobación de las garantías solicitadas por parte de EL CONTRATANTE, las cuales se encuentran debidamente señaladas en la cláusula décima primera del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTIPULACIONES ANTERIORES. Este contrato representa el acuerdo total entre las partes y deroga todas las estipulaciones anteriores que pudieran haberse pactado entre las partes de manera verbal o escrita por el mismo objeto.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Medellín a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

UNIREMINGTON

ARCADIO MAYA ELEJALDE
C.C. No. 70.087.649
Rector y Representante Legal encargado
Nit. 811.005.425-1

EL CONTRATISTA

EMERSON AVILES MARTÍNEZ
C.C. No. 78.760.826
R.L. No. **UNIÓN TEMPORAL REACTIVOS Y SUMINISTROS 2021**